

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 6 al 8 del expediente digital, reposa pendiente de trámite la documentación relacionada con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Coomeva S. A.
Demandada:	Inversiones AAA de Colombia S.A.S. y Yeison Orozco
Radicado:	050013103021-2022-00370-00
Asunto:	Rechazo por incumplimiento de requisitos

Teniendo en cuenta el anterior informe, al revisar la documentación que se aporta y que da cuenta del poder que debía conferirse, se observa que el mismo no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, norma en la cual claramente se establece que *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”*.

En consecuencia, al no darse cumplimiento en debida forma a la exigencia legal vertida en el auto que inadmitió la demanda, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el art. 90 90 del Código General del Proceso, orden en el cual el Juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda por no haberse cumplido a cabalidad con lo exigido en el auto inadmisorio.

Como la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a disponer la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847b6147a6b51d25609cbea7f20be23398be7d7c35c2ee09d43271b67b1b8458**

Documento generado en 09/02/2023 12:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>